



## VERSIÓN PÚBLICA

**Unidad Administrativa que clasifica:**  
Secretaría Técnica

**Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:**  
COT-006-2025 – 12 de febrero de 2025

### **Descripción del documento:**

Versión pública de la Versión Estenográfica de la segunda sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el diecisiete de enero de dos mil veinticinco.

### **Tipo de información clasificada y fundamento legal:**

#### *Información confidencial*

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

#### *Información reservada*

La información testada e identificada con el número **7** es reservada en términos de los artículos 110, fracción VIII, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 113, fracción VIII, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en relación con el Vigésimo séptimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la *Elaboración de Versiones Públicas*; y con los artículos 3, fracción XI, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de información a la que sólo los agentes Económicos con interés jurídico en el procedimiento pueden tener acceso, en virtud de que forma parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos y no ha sido adoptada la decisión definitiva.

**Periodo de reserva:** 2 años.

**Páginas que contienen información clasificada:**  
4-8.

**Juan Francisco Valerio Méndez**  
Secretario Técnico

**Jennifer Musi Iga**  
Directora Ejecutiva de Análisis Jurídico



Sello Digital

Número de Expediente: ART 72 F II INCISO A 2A

Número de Páginas: 2

No. Certificado

Fecha

ldzff9rHCem9hn1rT+vdflGCf1xfylDedcqzcaN82e  
U6+9E0XY2o0QLZR8dVYjJqf+fk7VaQVC9vuCR  
gsPDaayYEDwZG7GsuwVcX+s6Ac+HjhKCptCe  
AwYGI4l155U6f4eM9eVmWtJW42EV02f3sdnN/2  
+4e9dudNTFpzc4pm/qHrGdNtxDLBkYmd1NVmg  
uJ0XULsMvF34MeSVGijkbzXEPmLHMZ/YPEIB  
Q2pBr4a5MiP6RxDSa1xypOX4eydRmpazBtVjX  
mQQBVyMaylkDWdIGUSml+wfEeYsnH51VZ2Kt  
f4OtiB/bw8yY24XsrTrzlsAv28t7ihn/lzr5wU6951A  
==

00001000000705289306

miércoles, 12 de febrero de 2025, 05:23 p. m.  
JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ

If8oi+L4+h4P9AWKPsvesGGkeZaROI/jfyQmGIS  
SZ3iulLo7y1+zSV8bivOW52HX/dMxJIU28uODjp  
bY+oz.Jjv7CH7d0TaL2RsYbD/inw2wqoyFkkJXVi  
XUnLks4YnPAgM+B899hhCAydfg21X8MS8PHn  
TUbtSP0IEj1AFpo9wx2xPtC1I3gt8a1UM7qVPwJ  
UVNsH7aYQR4AaHWbmWNAwW276o7ptN1qa  
CR21tu/pLf/9HzwFVAAGnnvDr/4dDi5ZRfdMZeid  
HSDs2K4iq6sECCseXNhUeQsFtEW17kxd9vX  
YNd4/H06b0AXgRih0Vbo764yrKCgbzktmqO6EXd  
YA==

00001000000518093497

miércoles, 12 de febrero de 2025, 04:58 p. m.  
JENNIFER MUSI IGA

## COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

### 2ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO

#### VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

---

**Andrea Marván Saltiel (AMS):** Buenos días. Hoy, diecisiete de enero de dos mil veinticinco siendo las once horas con veintinueve minutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, aprobados mediante Acuerdo de nueve de septiembre de dos mil veintiuno, celebramos la segunda sesión ordinaria de dos mil veinticinco del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams.

Antes de iniciar, debo señalar que esta sesión será pública mediante la versión estenográfica que se publique en el sitio de Internet de esta Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Cedo la palabra al Secretario [Técnico] para que dé fe de las y los Comisionados que se encuentran presentes en la sesión.

**Juan Francisco Valerio Méndez (JFVM):** Hago constar que se realizó la invitación para incorporarse a esta sesión a cada uno de los Comisionados que conforman el Pleno de esta Comisión, a través de sus cuentas institucionales y utilizando como software Microsoft Teams.

Asimismo, doy fe de que del audio o del vídeo de Microsoft Teams se advierte la incorporación de los siguientes Comisionados a esta sesión remota: Andrea Marván Saltiel, Comisionada Presidenta; Brenda Gisela Hernández Ramírez; Alejandro Faya Rodríguez; José Eduardo Mendoza Contreras; Rodrigo Alcázar Silva; Ana María Reséndiz Mora; y Giovanni Tapia Lezama.

**AMS:** Muchas gracias, Secretario [Técnico].

El Orden del Día de la sesión fue circulado ya con anterioridad a las y los integrantes del Pleno, por lo que ya es de su conocimiento.

Pregunto a mis colegas si ¿quieren hacer alguna modificación?

Y yo, por mi parte, me gustaría proponerles nada más ordenar un poco lo que estaba como Primer punto del Orden del Día, el cual consiste en la aprobación de diversas Actas de sesión del Pleno para que se divida en cuatro puntos, votándose como Primer punto las Actas correspondientes a la cuadragésima (sic) [cuadragésima novena] sesión ordinaria y la décima sesión excepcional; como Segundo punto el Acta correspondiente a la quincuagésima sesión ordinaria; como Tercer punto el Acta correspondiente a la décima primera sesión excepcional; y como Cuarto punto el Acta correspondiente a la séptima sesión extraordinaria; esto a fin de que sean votadas en orden cronológico y también se facilite el cómputo de la votación.

Pregunto a mis colegas si ¿están de acuerdo? y también si ¿quisieran hacer más comentarios al Orden del Día?

Bien, advierto que están de acuerdo, por lo que iniciamos con el desahogo.

Como Primer punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las Actas correspondientes a la cuadragésima novena sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro; así como la décima sesión excepcional llevada a cabo el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

Si no tienen comentarios, les pido a mis colegas que mencionen si están de acuerdo en su aprobación.

**Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR):** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**Alejandro Faya Rodríguez (AFR):** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC):** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**Ana María Reséndiz Mora (AMRM):** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**Rodrigo Alcázar Silva (RAS):** Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

**Giovanni Tapia Lezama (GTL):** Giovanni Tapia Lezama, a favor.

**AMS:** Andrea Marván Saltiel, a favor.

**JFVM:** Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por la aprobación de las Actas correspondientes a la cuadragésima novena sesión ordinaria y décima sesión excepcional del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebradas el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro y diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, respectivamente.

**AMS:** Muchas gracias.

Como Segundo punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la quincuagésima sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

Igualmente, si no tienen comentarios, les pido a mis colegas que mencionen si están de acuerdo, y cabe mencionar que durante esta sesión no estuvo presente el Comisionado Alejandro Faya Rodríguez.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**RAS:** Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

**GTL:** Giovanni Tapia Lezama, a favor.

**AMS:** Andrea Marván Saltiel, a favor.

**JFVM:** Doy cuenta de que existe unanimidad de seis votos por la aprobación del Acta correspondiente a la quincuagésima sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

**AMS:** Muchas gracias.

Como Tercer punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la décima primera sesión excepcional, realizada el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

Si no tienen comentarios, los invito a que expresen el sentido de su voto.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**RAS:** Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

**GTL:** Giovanni Tapia Lezama, a favor.

**AMS:** Andrea Marván Saltiel, a favor.

**JFVM:** Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por aprobar el Acta correspondiente a la décima primera sesión excepcional del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, realizada el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

**AMS:** Como Cuarto punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la séptima sesión extraordinaria, realizada el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

Si no tienen comentarios, les pido que expresen el sentido de su voto.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**RAS:** Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

**GTL:** Giovanni Tapia Lezama, a favor.

**AMS:** Andrea Marván Saltiel, a favor.

**JFVM:** Doy cuenta de que existe unanimidad de seis votos por la aprobación del Acta correspondiente a la séptima sesión extraordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, realizada el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

**AMS:** Gracias.

Como Quinto punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre TU Nauka Controladora, S. de R.L. de C.V.; Grupo Turístico Canuva, S.A.P.I. de C.V.; y Mota-Engil Turismo, S.A. de C.V., que corresponde al expediente CNT-111-2024. Cedo la palabra a la Comisionada Ponente Ana María Reséndiz Mora.

**AMRM:** Gracias, Comisionada [Presidenta].

Como se mencionaba, es el expediente CNT-111-2024.

El diez de septiembre de dos mil veinticuatro, las partes notificaron a la Comisión su intención de realizar una concentración, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica, en los términos descritos en el proyecto circulado previamente y sometido a su consideración.

La operación no cuenta con cláusulas mediante las cuales se establezca alguna obligación de no competir.

La operación consiste en una sucesión de actos mediante la cual TU Nauka, GT Canuva y MET desarrollarán en asociación un proyecto inmobiliario para su uso [REDACTED] dentro de los predios denominados [REDACTED] (conjuntamente los "Inmuebles"), ubicados en el municipio de [REDACTED]

[REDACTED] de llevarse a cabo la operación notificada, se considera tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Por lo anterior, se propone a este Pleno autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos propuestos en el proyecto de resolución.

Gracias.

**AMS:** Muchas gracias, Comisionada [Ana María Reséndiz Mora].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario?

Y si no, expresen el sentido de su voto.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**RAS:** Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

**GTL:** Giovanni Tapia Lezama, a favor.

**AMS:** Andrea Marván Saltiel, a favor.

**JFVM:** Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-111-2024, en términos del proyecto de resolución.

**AMS:** Gracias.

Como Sexto punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Green Bridge Investment Company SCS y Morgan Stanley & Co. International plc, que corresponde al expediente CNT-133-2024. Cedo la palabra al Comisionado Ponente Rodrigo Alcázar Silva.

**RAS:** Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Eliminado: 1 renglón y 12 palabras.

Presento a su consideración el resumen de la operación, un análisis más detallado, así como la propuesta de resolución fueron circulados a ustedes con anterioridad.

El treinta de octubre de dos mil veinticuatro, los agentes económicos identificados en el proyecto que compartí notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración, que consiste en la adquisición por parte del comprador del cinco por ciento (5%) del capital social de la sociedad objeto, [REDACTED] B

Derivado de la operación, el comprador [REDACTED] B  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

La operación notificada [REDACTED] B

Respecto a [REDACTED] B  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

La operación no incluye cláusulas de no competir.

Del análisis realizado por esta Ponencia considero que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, mi recomendación es autorizar la operación.

Gracias.

**AMS:** Muchas gracias, Comisionado [Rodrigo Alcázar Silva].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario?

O si no, también lo pueden hacer junto con su voto.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor de autorizar.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor, pero es un voto concurrente en términos de la descripción de la operación, porque esta Ponencia considera que hay elementos para pensar que [REDACTED] B

[REDACTED] No obstante esto, [REDACTED] B  
[REDACTED] la concentración no tiene problemas de competencia.

Gracias.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor de autorizar.

**AMS:** Comisionado [Rodrigo] Alcázar [Silva].

**RAS:** Rodrigo...

Sí, gracias.

Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

Eliminado: 6 renglones y 61 palabras.

**GTL:** Giovanni Tapia Lezama, a favor.

**AMS:** Andrea Marván Saltiel, también con el proyecto del Comisionado [Rodrigo] Alcázar [Silva].

**JFVM:** Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-133-2024, en los términos del proyecto de resolución, con voto concurrente del Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras, con relación a la descripción de la operación, [REDACTED] B [REDACTED]

**AMS:** Muchas gracias.

Como Séptimo punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Sanfer Farma, S.A.P.I. de C.V.; y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, actuando como fiduciario, que corresponde al expediente CNT-141-2024. Cedo la palabra a la Comisionada Ponente Ana María Reséndiz Mora.

**AMRM:** Gracias, Comisionada [Presidenta].

Como se mencionaba, es el expediente CNT-141-2024.

La operación: el catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, Sanfer Farma, S.A.P.I. de C.V. (en adelante, "Sanfer"); y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión identificado con el número F/3590 (el "Fideicomiso 3590" y junto con Sanfer, las "Partes"), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica, en los términos descritos en el proyecto circulado previamente y sometido a su consideración.

La operación no cuenta con cláusulas mediante las cuales se establezcan obligaciones de no competir.

En el análisis, el Fideicomiso 3590 adquirirá [REDACTED] B [REDACTED] de participación en el capital social de Sanfer, derivado de la [REDACTED] B [REDACTED] las cuales serán suscritas y pagadas por el Fideicomiso 3590.

Del análisis realizado por esta Ponencia, [REDACTED] B [REDACTED] de llevarse a cabo la operación notificada, se considera tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Por lo anterior, se propone a este Pleno autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos propuestos en el proyecto de resolución.

Gracias.

**AMS:** Muchas gracias.

Gracias, Comisionada [Ana María Reséndiz Mora].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario?

Y también que manifiesten el sentido de su voto.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

Eliminado: 1 renglón y 35 palabras.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**RAS:** Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

**GTL:** Giovanni Tapia Lezama, a favor.

**AMS:** Andrea Marván Saltiel, a favor.

**JFVM:** Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-141-2024, en los términos del proyecto de resolución.

**AMS:** Muchas gracias, Secretario [Técnico].

Como Octavo punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud [REDACTED] 7

[REDACTED] respecto a la opinión de los documentos de un concurso público cuyo objeto es [REDACTED] 7

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] que

corresponde al expediente LI-017-2024. Cedo la palabra al Comisionado Ponente Giovanni Tapia Lezama.

**GTL:** Muchas gracias por la palabra.

Esta ponencia contiene información que pudiera ser reservada o confidencial, por lo que solicito que se identifique así en la versión pública.

El proyecto de resolución y el análisis detallado de los documentos del concurso público [REDACTED] 7 [REDACTED] [REDACTED] radicados en el expediente LI-017-2024, fueron circulados con antelación, por lo que presentaré un resumen de estos.

El veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, [REDACTED] 7 [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

El concurso tiene por objeto [REDACTED] 7 [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] 7 [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] 7 [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Eliminado: 2 párrafos, 10 renglones y 49 palabras.

En el proyecto que circulé con antelación se indica detalladamente 7

Además, 7

 

 

 

 

 

Eso es todo.

Gracias.

**AMS:** Muchas gracias, Comisionado [Giovanni Tapia Lezama].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario?

Y los invito a que expresen el sentido de su voto.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo con la ponencia.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**RAS:** Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

**GTL:** Giovanni Tapia Lezama, a favor.

**AMS:** Andrea Marván Saltiel, a favor.

**JFVM:** Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por emitir la opinión en el expediente LI-017-2024, en los términos del proyecto de resolución.

**AMS:** Gracias.

Como Noveno punto del Orden del Día tenemos tres Asuntos Generales.

Como Primer Asunto General tenemos la presentación del Cuarto Informe Trimestral sobre las adecuaciones presupuestarias y el registro de las ampliaciones y erogaciones adicionales derivadas de la recuperación de ingresos excedentes, en cumplimiento al último párrafo del artículo 50 de las Políticas Generales de Presupuesto (sic) [Políticas Generales en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público de la Comisión Federal de Competencia Económica]. Cedo la palabra al Secretario Técnico para que nos exponga el asunto.

**JFVM:** Gracias, Comisionada Presidenta.

El Informe que se presenta contiene las adecuaciones presupuestarias internas y externas autorizadas por la Dirección General de Administración al presupuesto original autorizado a la COFECE por la Cámara de Diputados para ese año, que ascendió a seiscientos ochenta y siete punto nueve (687.9) millones de pesos.

En él se reportan las adecuaciones efectuadas en el período comprendido de octubre a diciembre de dos mil veinticuatro, en el que se destacan: ampliaciones líquidas al

Eliminado: 7 renglones y 17 palabras.

presupuesto autorizado por captación de ingresos excedentes provenientes de derechos por trámites de concentraciones y por productos generados de los intereses en las cuentas de inversión, por un monto de catorce punto cuatro (14.4) millones de pesos; la reducción líquida al presupuesto autorizado derivado de las medidas de austeridad y reintegros a la TESOFE, por un importe de dieciséis punto seis (16.6) millones de pesos; y, finalmente, las adecuaciones compensadas entre las partidas de gasto que no implicaron modificaciones en el monto total del presupuesto, a razón de ciento ochenta y uno punto cinco (181.5) millones de pesos.

Lo anterior se comunica para dar cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 50 de las Políticas Generales en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Es cuanto.

**AMS:** Muchas gracias, Secretario [Técnico].

Salvo que mis colegas tengan algún comentario, le doy las gracias y nos damos por enterados del Informe.

Como Segundo Asunto General tenemos la presentación del Informe correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2024 referente a las acciones implementadas para la generación de ahorros de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica. Nuevamente, cedo la palabra al Secretario Técnico para que nos exponga el asunto.

**JFVM:** Gracias, Comisionada Presidenta.

La Dirección General de Administración hace del conocimiento del Pleno sobre las medidas de ahorro implementadas durante el periodo comprendido de octubre a diciembre del dos mil veinticuatro, que asciende a un monto total de \$457,500.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior permite que al cierre del mes de diciembre de dos mil veinticuatro se haya alcanzado un monto total de \$1,830,000.00 (un millón ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al cien por ciento (100%) de la meta comprometida para el ejercicio dos mil veinticuatro.

Es cuanto.

**AMS:** Muchas gracias, Secretario [Técnico].

Nuevamente, pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, nos damos por enterados de el Informe.

Como Tercer y último Asunto General tenemos la presentación del Informe referente a la utilización y saldos de los recursos aportados a los fideicomisos “Fondo para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales de la COFECE”, y “Fondo de administración de la infraestructura y equipamiento de la COFECE”, correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2024, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Cedo la palabra al Secretario Técnico para que nos exponga el asunto.

**JFVM:** Sí, Comisionada Presidenta.

Gracias.

La Dirección General de Administración hace del conocimiento del Pleno sobre la utilización y saldos de los recursos aportados a los dos Fideicomisos de la Comisión.

Con relación al Fondo para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales de la COFECE, señala que, tomando como base el saldo reportado al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro por un monto de \$20,623,745.00 (veinte millones seiscientos veintitrés mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), se registraron ingresos por intereses que ascienden a \$483,814.00 (cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.), así como egresos por concepto de honorarios fiduciarios y pago de un laudo por un monto de \$86,896.00 (ochenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, deriva en un saldo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro por un monto de \$21,020,664.00 (veintiún millones veinte mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Es importante señalar que, al período que se reporta, el monto actualizado del Fideicomiso representa el cincuenta y dos punto cero ocho por ciento (52.08%) del monto reportado por la Dirección General de Asuntos Contenciosos por la estimación de contingencias laborales, el cual asciende a un monto de \$40,363,607.00 (cuarenta millones trescientos sesenta y tres mil seiscientos siete pesos 00/100 M.N.).

Finalmente, con relación al Fondo de administración de la infraestructura y equipamiento de la COFECE, la Dirección General de Administración informa que, tomando como base el saldo informado en el trimestre previo por \$73,700,921.00 (setenta y tres millones setecientos mil novecientos veintiún pesos 00/100 M.N.), se registraron: una aportación al patrimonio del Fideicomiso por \$24,589,399.00 (veinticuatro millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), ingresos por intereses que ascienden a \$1,781,030.00 (un millón setecientos ochenta y un mil treinta pesos 00/100 M.N.), así como egresos por honorarios fiduciarios por \$75,193.00 (setenta y cinco mil ciento noventa y tres pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, deriva en un saldo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro por un monto de \$99,996,158.00 (noventa y nueve millones novecientos noventa y seis mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Es cuanto.

**AMS:** Muchas gracias, Secretario [Técnico].

Igualmente, salvo que mis colegas tengan algún comentario, nos damos por enterados del contenido del Informe.

Y bien, no habiendo otro asunto que resolver, se da por concluida la presente sesión ordinaria siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos del diecisiete de enero de dos mil veinticinco.

Muchas gracias a todas y a todos.

**JFVM:** Gracias.

**RAS:** Gracias,

**JEMC:** Gracias.

**GTL:** Gracias.

## Prueba de daño del expediente LI-017-2024

Los artículos 110, fracción VIII y 111 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LFTAIP) establecen:

**Artículo 110.** *Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

[...]

**VIII.** *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

[...]

**Artículo 111.** *Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.*

A su vez, el artículo 104 y 113, fracción VIII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP) disponen:

**Artículo 104.** *En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:*

- I.** *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*
- II.** *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y*
- III.** *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

**Artículo 113.** *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

[...]

**VIII.** *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

[...]

Por su parte, el Vigésimo Séptimo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas* (Lineamientos) indican:

**Vigésimo séptimo.** *De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:*

- I.** *La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;*
- II.** *Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;*
- III.** *Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y*
- IV.** *Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.*

Al respecto, el proceso deliberativo que se pretende proteger se encuentra en el procedimiento regulado en el artículo 98 y 99 de la *Ley Federal de Competencia Económica* (LFCE), el cual versa sobre la solicitud de opinión de esta Comisión respecto de licitaciones que no han sido publicadas.

En ese sentido, se acredita la existencia de un proceso deliberativo en curso, toda vez que el veinte de noviembre de dos mil veinticuatro se presentó la solicitud de opinión, respecto de los documentos relativos a un concurso público, en términos del artículo señalado en el párrafo anterior.

Dicho proceso deliberativo consiste en el análisis, opinión y puntos de vista de los servidores públicos de la Comisión para resolver sobre las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos, y demás documentos en esos procedimientos.

Por lo tanto, la información que se clasifica como reservada se encuentra relacionada de manera directa con el proceso deliberativo debido a que se refiere a las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos y demás documentos en esos procedimientos, por lo que en caso de difundirse, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación del asunto debido a que antes de la publicación de la convocatoria no se debe dar a conocer detalles de la licitación.

De conformidad con lo anterior, se acredita el supuesto de reserva establecido en los artículos 110, fracción VIII de la LFTAIP, así como 113, fracción VIII, de la LGTAIP de conformidad con lo siguiente:

1. Por lo que hace a la obligación de justificar que "*... la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional*", es de señalarse que la información guarda relación con las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos, y demás documentos en los procedimientos de licitación.

En ese sentido, la divulgación de la información representa un riesgo real de perjuicio significativo al interés público, toda vez que, de darse a conocer la información, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación del asunto debido a que antes de la publicación de la convocatoria no se debe dar a conocer detalles de la licitación.

Asimismo, el riesgo demostrable de perjuicio significativo al interés público se acredita toda vez que en el procedimiento de licitación no se ha publicado la convocatoria.

Finalmente, existe un riesgo identificable de perjuicio significativo al interés público, ya que, de darse a conocer la información antes de que se publique la convocatoria, los posibles participantes podrían coludirse para tomar una ventaja y así menoscabar o inhibir la negociación.

2. Por lo que hace a la obligación de justificar que "*el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda*",

tenemos que de divulgarse la información antes de que se publique la convocatoria, se podría generar una colusión y/o el encarecimiento de los bienes o servicios a licitar, lo que impactará directamente en los recursos públicos que destine el Estado para adquirirlo en claro detrimento de las finanzas públicas, lo cual se pretende evitar con la reserva que se invoca, protegiendo así el interés público general; es decir, mantener bajo reserva la información privilegia el interés público general, porque ello pretende evitar distorsiones en las finanzas del Estado, en cambio, privilegiar la difusión de la información puede generar potenciales incentivos que eventualmente afecten a las finanzas públicas del Estado, por lo que el riesgo de perjuicio a dicho interés público es mayor en comparación al interés público de proporcionar la información.

3. Por lo anterior, *"la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio"*, ya que el perjuicio de otorgar la información sería mayor que el beneficio de dar acceso, pues se estaría favoreciendo el camino a generar que se establezcan o coordinen posturas, o bien, se abstengan en las licitaciones y encarecer con ellos los bienes o servicios que se están licitando.

Así pues, se acredita que es válida la clasificación de la información, ya que al dar acceso a la misma implica vulnerar la conducción del concurso público, de conformidad con el artículo 110, fracción VIII de la LFTAIP.

Por lo anterior, debido a que se trata de un procedimiento de licitación con un grado mayor de complejidad y el plazo del procedimiento de este tipo de licitación, desde la notificación por parte del convocante hasta la adjudicación al participante ganador, conforme a la experiencia de esta Comisión, puede llevar dos años, toda vez que, el convocante una vez que tiene la opinión de la Comisión debe tramitar diversas autorizaciones para publicar la convocatoria y posteriormente, establecer los tiempos para publicar la convocatoria y llevar a cabo el procedimiento conforme a su normatividad, de conformidad con los artículos 99 y 100 de la LFTAIP, así como el Trigésimo Cuarto de los Lineamientos, la información se encuentra reservada por un periodo de dos años.